



REFERENCIA: 08-758-41-89-001-2021-00089-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOMULPEN

DEMANDADO: WILBOR SEGURA CORRO Y OTRA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que procedo a realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, **COSTAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 del C.G.P.** - Soledad, 5 de julio de 2023.

| | | |
|------------------------------|----|---------|
| Agencias en derecho en un 5% | \$ | 600.000 |
| Arancel judicial | \$ | - |
| Notificación | | |
| Póliza judicial | \$ | |
| Inscripción | \$ | - |
| Honorarios auxiliares | \$ | - |
| Total | \$ | 600.000 |

EMIR DE JESUS ACUÑA
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. -
Soledad, julio 5 de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado por el despacho la liquidación de costas realizada por secretaria, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma, en aplicación del Art. 366 del C.G.P. En consecuencia, el despacho.

De igual manera, ejecutoriado como se encuentra la modificación a la liquidación del crédito, se aprobará en todas sus partes.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria, por las razones arriba expuestas.

SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la modificación a la liquidación del crédito en la suma de **\$21.828.885**.

TERCERO. ORDENAR la entrega de depósitos judiciales art. 447 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001



Firmado Por:
Cesar Enrique Peñalosa Gomez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a9e2c275e3130c4acc1b9f07e1b14e6b3b411fac7cfc8f7da1dd8da01385e58**

Documento generado en 05/07/2023 06:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>